

SANEAMIENTO TITULACION.
RAD. 0004/2019
DEMANDANTE: JORGE ARTURO BEDOYA RODRIGUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca, Abril Diecinueve (19) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, se hace previa claridad de que al Despacho se encontraban para fallo la Acción de tutela radicada bajo el No. 00010 del cursante año 2023; la cual tiene carácter preferencial en su trámite.

Visto el informe secretarial, previo a resolver lo peticionado por la parte actora, requiérasele a la misma para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda de fecha (23) de septiembre de 2019 numeral 1º, concediéndole para ello, el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso, y en el entendido de que las normas procesales son de orden público y de estricto cumplimiento.

Para tal efecto, privilégiese el uso de las tecnologías e la información y comunicaciones que predica el Decreto 806 de 2020, declarado de vigencia y aplicación permanente por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.

JUEZ.